



**RESOLUCION No. CSJTOR21-569**  
**22 de diciembre de 2021**

“Por la cual se excluye a un participante del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre del 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 22 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, se decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución No. CSJTOR20-188 de 17 de noviembre de 2020, se decidió publicar los resultados de las pruebas supletorias de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de Octubre de 2017

Que los aspirantes admitidos fueron citados a presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Qué los 3.864 aspirantes admitidos, fueron citados a presentar la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que una vez notificada la resolución antes citada a través de la página web de la Rama Judicial del Tolima, se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa, a la luz del C. P. C. A. "Ley 1437 de 2011".

Que del total de aspirantes que presentaron las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de pruebas de quienes la solicitaron, fijando, fecha, hora y lugar para el efecto.

Que mediante Resolución No. CJR19-0839 del 15 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, de quienes no solicitaron la exhibición de la prueba. Y el 01 de noviembre del 2020, se adelantó la jornada de exhibición de quienes si la solicitaron, dando lugar a la adición de recursos dentro del lapso del 3 al 17 de noviembre del 2020.

Que mediante las Resoluciones CJR21-0074 y CJR21-0075 del 24 de marzo de 2021 y CJR21-0117 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Secciones de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué, y Distrito Judicial Administrativo de Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 04 de octubre de 2017.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordenó la publicación en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link: Concurso/Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No.4/Registro de Elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, siendo publicada el 24 de Mayo de 2021, para su notificación y presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021,

término que venció el día 16 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo por cargos correspondiente al concurso de méritos adelantado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

Que el Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJTOA21-154 del 18 de Noviembre de 2021, formuló lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito Grado Nominado para ante el Juzgado Primero de Ejecución de penas y medidas de seguridad que se encuentra en vacancia definitiva.

Que el Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJTOA21-160 del 18 de Noviembre de 2021, formuló lista de elegibles para proveer en propiedad, el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito Grado Nominado ante el Juez Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, que se encuentra en vacancia definitiva.

Que el día 16 de diciembre de 2021, se recibió una denuncia anónima del correo electrónico [anonimoanonimo2021.ejpms@gmail.com](mailto:anonimoanonimo2021.ejpms@gmail.com), dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, donde señala lo siguiente:

*“Atendiendo la información de incumplimiento a los requisitos por parte de un miembro de la lista de oficiales mayores para proveer los cargos, indico que el empleado público, señor José Danilo Prieto Luna, empleado en provisión del cargo para la lista del juzgado primero y quinto de ejecución de penas no cumple con los requisitos determinados para el fin correspondiente.*

*Ello deviene naturalmente de la información contenida en su hoja de vida pues el mismo ha fungido como empleado judicial de tiempo atrás en el cargo de asistente administrativo de los juzgados antes rememorados, con calificación que es de dominio de esta entidad y se ha calificado como: asistente administrativo sin funciones judiciales, aun de manifestar tener funciones jurídicas, las mismas no han sido valoradas por esta entidad. sea de paso indicar que en la actualidad el señor indicado cumple funciones jurídicas desde el mes de junio del año que cursa, en movimiento de descongestión, pero sin tener tampoco los requisitos para el cargo.*

*Finalmente indicó que el mismo no ha concluido su carrera de derecho y además de ello no cumple con la experiencia relacionada que solicita la norma, es decir los 4 años de experiencia. Denunciante”*

Que el día 21 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico institucional, el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, reenvía al Consejo Seccional la denuncia anónima antes referida.

Que el día 22 de diciembre de 2021, mediante oficio No. 758 del 22 de diciembre de 2021, el doctor JAIME RUIZ CASTILLO Juez (E) del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, solicita prórroga para nombramiento o proveer en propiedad el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito de ese despacho según Acuerdo No.

CSJTOA21-160 del 18 de noviembre de 2021, a raíz de una denuncia anónima que merece algún pronunciamiento por parte de ese despacho.

Que para dar trámite a la denuncia anónima presentada se procederá a realizar la trazabilidad de las actuaciones relacionadas con el proceso del señor JOSÉ DANILO PRIETO LUNA en su orden:

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19- 110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, donde el señor JOSE DANILO PRIETO LUNA, identificado con C.C. No. 93375028 de Ibagué, SI APROBÓ como se señala en el siguiente cuadro:

Seccional	Cedula	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Aprobó Si/No
TOLIMA	93375028	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	878,78	Si Aprobó

Que mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, se publicó el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, donde el señor JOSE DANILO PRIETO LUNA, identificado con C.C. No. 93375028 de Ibagué, quedo ubicado en el puesto que se indica en el siguiente cuadro:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
20	93375028	PRIETO LUNA JOSÉ DANILO	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	418,17	173,00	100,00	5,00	696,17

Que mediante Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por la cual se expide el Registro Seccional de Elegibles Definitivo por cargos correspondiente al concurso de méritos adelantado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017”, donde el señor JOSE DANILO PRIETO LUNA, identificado con C.C. No. 93375028 de Ibagué, quedo ubicado en el puesto que se indica a continuación:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
23	93375028	PRIETO LUNA JOSÉ DANILO	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	418,17	173,00	100,00	5,00	696,17

Que el señor JOSE DANILO PRIETO LUNA, identificado con C.C. No. 93375028 de Ibagué, estando dentro del término establecido, presento el 05 de noviembre de 2021, opción de sede de vacantes definitivas disponibles en el Juzgados 01 de Ejecución de Penas y

Medidas de Seguridad y Juzgado 05 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

Que mediante oficio CSJTOOP21-3815 del 03 de diciembre de 2021, se remitió al doctor CAMILO VILLARREAL HERRERA Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Acuerdo CSJTOA21-154 del 18 de Noviembre de 2021, por el cual se formula lista de elegibles para proveer en propiedad, el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito Grado Nominado del despacho a su cargo, que se encuentra en vacancia definitiva.

Que mediante oficio CSJTOOP21-3820 del 03 de diciembre de 2021, se remitió al Doctor FERNANDO CASTILLA ALDANA, Juez Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Acuerdo CSJTOA21-160 del 18 de Noviembre de 2021, por el cual se formula lista de elegibles para proveer en propiedad, el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito Grado Nominado del despacho a su cargo, que se encuentra en vacancia definitiva.

Que el Consejo Seccional una vez tuvo conocimiento de la denuncia anónima, procedió a revisar la documentación aportada por señor **José Danilo Prieto Luna**, al momento de la inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, encontrando los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Alcaldía de Ibagué – Auxiliar Administrativo – Asesoría Técnica – Certificación Sin funciones	01/10/1994	15/04/1999	No especifica funciones relacionadas con el cargo
Distribuidora Metálica del Tolima – DISMETOL – Auxiliar de Administración	0	0	No especifica funciones relacionadas con el cargo y otros
Juzgado 05 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Asistente Administrativo Grado 06 – Certificación del Kactus	13/04/2009	26/09/2012	No especifica funciones relacionadas con el cargo
Juzgado 05 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Oficial Mayor– Certificación del Kactus	27/09/2012	13/10/2012	No especifica funciones relacionadas con el cargo
Juzgado 05 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Asistente Administrativo Grado 06– Certificación del Kactus	14/10/2012	13/05/2013	No especifica funciones relacionadas con el cargo
Juzgado 05 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Escribiente– Certificación del Kactus	14/05/2013	24/05/2013	No especifica funciones relacionadas con el cargo
Juzgado 05 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Asistente Administrativo Grado 06– Certificación del Kactus	25/05/2013	26/04/2017	No especifica funciones relacionadas con el cargo
Juzgado 05 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Asistente Administrativo Grado 06 – Certificación con Funciones de Sustanciación	13/04/2009	26/04/2017	2.893
Centro de Servicios JEPMS – Escribiente – Certificación con Funciones de Sustanciación	27/04/2017	19/10/2017	172
		<b>Total</b>	<b>3.065</b>

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada <b>o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.</b>

En este orden, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, el requisito mínimo de experiencia corresponde a cuatro (4) años que equivale a 1.440 días, por lo tanto, de 3.065 días acreditados menos 1.440 días, arroja como experiencia adicional 1625 días, lo que equivale a  $(1625 \times 20) / 360 = 90,28$  puntos.

En cuanto al factor Capacitación se tiene que, según lo establecido en el literal iv) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en la calificación de dicho factor en el nivel profesional se tendrán en cuenta:

DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	DURACION	PUNTAJE
Universidad Cooperativa de Colombia - Derecho	Pregrado	Quinto Semestre	No cumple el requisito mínimo exigido
Certificación Universidad del Tolima – Administración de Empresas	Pregrado	Séptimo Semestre	0
Corporación Universitaria Antonio Nariño – Ingeniería de Sistemas	Pregrado	Segundo Termino de la primera fase por ciclos	0
Sena - Sensibilización de la importancia de los archivos públicos	Curso	8 Horas	No cumple requisitos de 40 horas
Codisistemas - Windows 95, Word Básico, Excel Básico, Word Avanzado y Excel Avanzado	Curso	75 Horas	5
Sena - Análisis Financiero y Principales Estados Financieros	Curso	20 Horas	No cumple requisitos
Sena - Gestión Administrativa: La empresa, su entorno, ejecución y control	Curso	20 Horas	No cumple requisitos
		<b>Total</b>	<b>5</b>

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, con fundamento en la denuncia anónima allegada, procede a la verificación de los documentos, donde advierte que, el señor JOSÉ DANILO PRIETO LUNA, identificado con C.C. No. 93375028 de Ibagué, en el momento de su inscripción, no cumplía con los requisitos mínimos requeridos exigidos para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, pues en relación a la certificación expedida por la Universidad Cooperativa de Colombia de fecha 19 de octubre de 2017, se indica que para esa fecha el señor José Danilo Prieto Luna identificado con Cedula de Ciudadana No. 93.375.028, durante los periodos 2015-1, 2015-2, 2016-1, 2016-2 y 2017-1, cursó asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa de derecho, es decir, **5 semestres**, contrario a lo establecido en la convocatoria como requisito mínimo “haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho (6 semestres de Derecho)”.



Con relación al requisito de tener cuatro (4) años de experiencia relacionada, una vez revisadas las certificaciones aportadas al momento de la inscripción, se verifico que estas señalan funciones de sustanciación relacionadas con el cargo.

En este contexto se tiene que, verificados los requisitos para acceder al cargo de aspiración, el participante JOSÉ DANILO PRIETO LUNA, no cumple uno de los requisitos para acceder al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito para el cual se inscribió y en especial para los que opcionó en el mes de Noviembre de 2021 (Juzgados Primero y Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué).

En consecuencia, se procederá a dar aplicación al párrafo tercero, numeral 4. Verificación de los requisitos, Artículo Segundo del Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, reglamentario de esta convocatoria y que en su tenor literal reza: **La falta o incumplimiento de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre**".

Que la convocatoria es ley del concurso, y en consecuencia sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Qué con fundamento en las anteriores consideraciones, se hace necesario excluir del concurso de méritos al señor JOSÉ DANILO PRIETO LUNA, identificado con C.C. No. 93375028 de Ibagué, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, para el cual se inscribió, el que fue convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre del 2017.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. EXCLUIR** del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de

Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre del 2017, al señor **JOSÉ DANILO PRIETO LUNA**, identificado con C.C. No. 93375028 de Ibagué, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2° - NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor JOSÉ DANILO PRIETO LUNA, en su condición de aspirante, y **ENTERAR** a los doctores CAMILO VILLARREAL HERRERA, Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué y JAIME RUIZ CASTILLO, Juez (E) del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, en calidad de nominadores. Para tal efecto líbrense las comunicaciones del caso.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

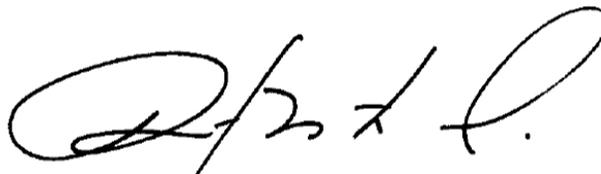
**ARTICULO 4°-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa los cuales podrán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

**ARTICULO 5°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada



**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG/RJVT/ampg